



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 30 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 125-2024-MDN.LM-GM/ISG, de fecha 30 de setiembre de 2024, sobre la designación de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de nuestra Carta Magna del Perú, modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención; quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley de procedimiento Administrativo – Ley N° 27444 señala el "Régimen de Fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019—JUS;

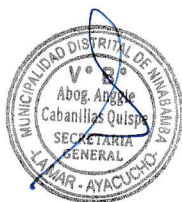
Que, mediante el Informe N° 125-2024-MDN-LM-GM/ISG, de fecha de 30 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, sobre la designación de los fedatarios de la Municipalidad distrital de Ninabamba;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MDN-LM/A, de fecha 26 de abril de 2024 y cualquier otra norma que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha como Fedatario Institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, a los siguientes funcionarios:





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 30 de setiembre de 2024.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO
1	SANDOVAL GUTIERREZ, Israel	Fedatario Titular	Gerente Municipal
2	CORAS PALOMINO, Wilder Jhonatan	Fedatario Suplente	Responsable de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a los designados en el Artículo Primero de la Presente Resolución cumplir con su responsabilidad y en cumplimiento del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Fedatarios designados, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

